

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
25 MAR 2020
Recibido: 1325 Ho.
Exp. N° 37897 C.D.

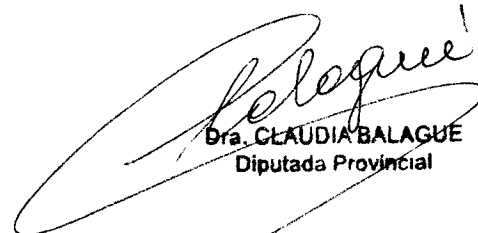
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

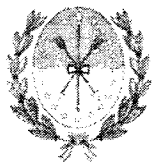
La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Educación, informe:

a) si los docentes y asistentes escolares que asumieron en condición de revista "reemplazantes" horas cátedra y cargos con fecha previa al decreto Decreto 297/20 de aislamiento social, preventivo y obligatorio que rige a nivel nacional, quedan contemplados en el art 14 del decreto provincial 2070/20;

y

b) en su caso, se arbitren las medidas necesarias para garantizar los salarios de los docentes y asistentes escolares que asumieron en condición de revista "reemplazantes" horas cátedra y cargos con fecha previa al decreto precitado.-


Dra. CLAUDIA BALAGUE
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 297/2020 por el cual se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y que rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, con motivo del contexto epidemiológico, se presentan algunas situaciones por las cuales resulta menester prestar especial atención en relación al personal docente y asistentes escolares que revisten la calidad de reemplazantes por horas cátedra o cargos con fecha previa al decreto mencionado.

Que en virtud de esas medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio aludidas, se procedió a la suspensión de las clases desde el día 16 de Marzo de 2020 y, posterior cierre de los establecimientos educativos desde el día 20 de Marzo del corriente año.

Considerando que el decreto 2070/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se adhiere al Decreto Nacional 297/2020, establece en su art. 14: "*A los efectos de las prestaciones laborales o contractuales alcanzadas por el presente decreto, se consideran incluidos: a) Los trabajadores y las trabajadoras dependientes del sector público provincial, cualquiera sea su situación de revista y régimen escalafonario, estatutario o convenio colectivo de trabajo aplicable*". En relación a ello, es necesario informar si efectivamente quedan comprendidos los docentes y asistentes escolares que asumieron en condición de revista "reemplazantes" horas cátedra o cargos con fecha previa al decreto Decreto 297/2020.

Que, en caso de no quedar contemplados, el Ministerio de Educación lleve adelante todas las medidas necesarias conducentes a garantizar los salarios del personal referido, liquidando y abonando lo relativo a su respectiva situación de revista.

Por lo expuesto, resulta indispensable considerar la situación social de los docentes y asistentes escolares que ostentan la calidad de



“reemplazantes” debido a que son quienes se encuentran muy desfavorecidos en este contexto por verse en el impedimento de tomar posesión de reemplazos futuros durante la vigencia de las medidas aludidas (con posibilidad de prorrogarse en el tiempo) debido al cierre de las instituciones educativas y, aún así, quedarían excluidos del otorgamiento de los beneficios del Decreto 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional a monotributistas y autónomos.

De esta manera, el objetivo de la presente acción permitirá una regularidad de los ingresos a fin de garantizar el salario, sustento y asistencia diaria en este momento complejo, por lo que solicitamos el apoyo de nuestros pares al presente proyecto de comunicación.



Dra. CLAUDIA BALAGUER
Diputada Provincial